

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. Nombre, clave de elector, rubrica y firma del Administrador".

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-189/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **BEATRIZ GARCÍA ALANÍS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA "**ESTUDIOS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD EPADEQ S.C.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARA COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Ser un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Tener facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no han sido revocadas a la fecha, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe de la Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México.
- I.3 El presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- I.4 Para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR:

- II.1 Ser una Sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 19 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 63, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. Nombre, clave de elector, rubrica y firma del Administrador".

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-189/2023

- II.2 Contar con poder para suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 19 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 63, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicho poder no ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna, identificándose con Credencial para Votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral número, [REDACTED]
- II.3 Tener capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Conocer las características del servicio objeto del presente contrato y cuenta con personal con el nivel académico, los conocimientos y la experiencia necesaria en la impartición de cursos, seminarios, talleres, diplomados y similares, idóneos para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.5 Conocer el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: [REDACTED]
- II.7 Para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

### III. "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a prestar los servicios de Diseño, imagen, contenido y resultados; contratación de ponentes; contratación de la sede del evento y servicio de cafetería; kit de apoyo; y por la realización y ejecución de la actividad "**Conferencia Participativa sobre Masculinidades Incluyentes para la Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género**", esta actividad está dirigida a los Estados de Puebla, Morelos, Veracruz, Guanajuato y Yucatán, se realizarán del 01 de agosto al 02 de septiembre del 2023, de



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. Nombre, clave de elector, rubrica y firma del Administrador".

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-189/2023

conformidad con las características descritas en la cotización adjunta de fecha 21 de julio de 2023, misma que forma parte integral del presente contrato.

Servicio requerido por "EL PRD", bajo el **Rubro**: Actividades Específicas, **Subrubro**: Educación y Capacitación Política, **Folio del Proyecto**: PAT2023/PRD/CEN/AE/ECP/4, **Nombre del Proyecto**: CONFERENCIAS PARTICIPATIVAS SOBRE MASCULINIDADES INCLUYENTES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VPRG.

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$336,206.03 (Trescientos treinta y seis mil doscientos seis pesos 03/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$53,792.97 (Cincuenta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$389,999.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO.** "EL PRD se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 3 (tres) exhibiciones de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Por la cantidad de \$97,499.75 (Noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 75/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el día 03 de agosto de 2023.
- **Segundo pago:** Por la cantidad de \$175,499.55 (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el día 21 de agosto de 2023.
- **Tercer pago:** Por la cantidad de \$116,999.70 (Ciento dieciséis mil novecientos noventa y nueve pesos 70/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el día 07 de septiembre de 2023.

"LAS PARTES" convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes; una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO.** Será del **01 de agosto al 02 de septiembre de 2023**.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** Será del **27 de julio al 02 de octubre de 2023**.

**SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar el servicio de la siguiente manera:

Nombre de la Actividad	Fecha y lugar de la Actividad
Conferencia participativa sobre masculinidades incluyentes para la erradicación de la violencia política en razón de género, Puebla.	17 de agosto de 2023 Puebla
Conferencia participativa sobre masculinidades incluyentes para la	19 de agosto de 2023

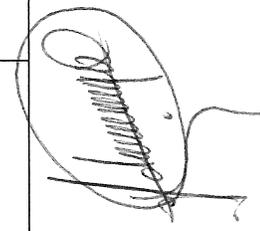
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. Nombre, clave de elector, rubrica y firma del Administrador".

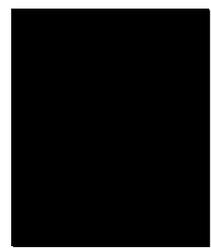
**CONTRATO N° CN-JUR-AE-189/2023**

erradicación de la violencia política en razón de género, Morelos.	Morelos
Conferencia participativa sobre masculinidades incluyentes para la erradicación de la violencia política en razón de género, Veracruz.	20 de agosto de 2023 Veracruz
Conferencia participativa sobre masculinidades incluyentes para la erradicación de la violencia política en razón de género. Guanajuato.	22 de agosto de 2023 Guanajuato
Conferencia participativa sobre masculinidades incluyentes para la erradicación de la violencia política en razón de género, Yucatán.	02 de septiembre de 2023 Yucatán.

**SÉPTIMA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a "EL PRD", en físico y en archivo electrónico las evidencias de los servicios convenidos, en las oficinas ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, de la siguiente manera:

Fecha de entrega de las Evidencias	Entregables
22 de agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa</li> <li>• Convocatoria</li> <li>• CV de los panelistas</li> <li>• Carta Descriptiva de las Conferencias</li> <li>• Constancia de Participación</li> <li>• Lista de Asistencia</li> <li>• Cuestionarios de entrada y salida</li> <li>• Prestaciones de versión electrónica</li> <li>• Evidencias fotográficas</li> <li>• Indicadores</li> </ul>
23 de agosto de 2023	
24 de agosto de 2023	
25 de agosto de 2023	
04 de septiembre de 2023	





Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. Nombre, clave de elector, rubrica y firma del Administrador".

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-189/2023

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, al finalizar la prestación de los servicios, mediante acta entrega recepción de las muestras físicas descritas en líneas anteriores, y a entera satisfacción de **“EL PRD”**, se obliga a firmar la cesión de derechos de estas, en favor de **“EL PRD”** ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a responder frente a terceros, a nombre de **“EL PRD”**, por los deterioros, menoscabos y detrimentos, en los que sus trabajadores y/o colaboradores pudieran incurrir durante el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, y para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

**NOVENA. - RESCISIÓN.** **“EL PRD”** podrá rescindir el presente contrato, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, en los términos y condiciones de este contrato.

**“LAS PARTES”** convienen expresamente, para que opere de pleno derecho la rescisión y sin necesidad de interpelación judicial, bastará que así lo comunique por escrito **“EL PRD”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL.** **“LAS PARTES”** acuerdan, cuando por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los servicios se realicen con atraso y/o incumpla con el inicio de la prestación, considerando para esta determinación, la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, estará obligado a pagar como pena convencional a **“EL PRD”** el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a través de sus ponentes, prestara los servicios objeto del presente contrato de forma profesional y eficiente, de acuerdo a su experiencia académica, de conformidad con las características establecidas en la cotización anexa de fecha 21 de julio de 2023.

Durante la vigencia del presente contrato, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades a los servicios prestados conforme al mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL PRD”** tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución, en la forma convenida y con las observaciones que en su caso correspondan.

**DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, así como todo el material e información que le sean proporcionados por **“EL PRD”** para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. Nombre, clave de elector, rubrica y firma del Administrador".

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-189/2023

propiedad exclusiva de "EL PRD", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización, será bajo su más estricta responsabilidad, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL PRD" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio prestado hasta el momento y debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" podrá solicitar el incremento de los servicios acordados originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD" así como que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" es el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. Nombre, clave de elector, rubrica y firma del Administrador".

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-189/2023

**DÉCIMA OCTAVA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Todo pago que haga a su personal, por adquisición de equipo de cómputo, amortización, viáticos, adquisición de materiales, útiles, artículos, impuestos, uniformes y por cualquier otro concepto serán directamente a cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución de los servicios objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

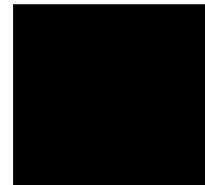
Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá satisfacer las necesidades y expectativas de "EL PRD", concentrándose en los sistemas y procesos de realización de la prestación del servicio. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder ante "EL PRD" por la calidad, defectos y vicios ocultos, en la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

Cuando exista incumplimiento y/o desperfectos en los servicios realizados, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL PRD" tendrá el derecho a exigir que se presten los servicios en las condiciones originalmente pactadas y establecidas en la cotización anexa, a solicitar la devolución del precio pagado, o el cambio del servicio por otro de la misma especie, teniendo en cuenta la naturaleza de este y las características de las fallas.

**VIGÉSIMA TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" establecen que la naturaleza jurídica del presente acuerdo, será de carácter civil.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. Nombre, clave de elector, rubrica y firma del Administrador".

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-189/2023

**VIGÉSIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil vigente para la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** "LAS PARTES" convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de "EL PRD", será aplicable la legislación nacional en materia de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores en relación a los Partidos Políticos en materia de contratación de bienes y servicios.

**VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "EL PRD" podrá suspender temporalmente en cualquier momento el presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - FISCALIZACIÓN.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros. [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. Nombre, clave de elector, rubrica y firma del Administrador".

**CONTRATO N° CN-JUR-AE-189/2023**

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**POR "EL PRD"**



**LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS  
APODERADA LEGAL**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



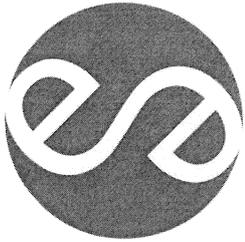
**C. [REDACTED]  
ADMINISTRADOR DE ESTUDIOS Y  
ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO  
Y LA EQUIDAD EPADEQ S.C.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**



**ING. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS  
SECRETARÍA GENERAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. Nombre, clave de elector, rubrica y firma del Administrador".



EPADEQ

# SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS PARTICIPATIVAS SOBRE MASCULINIDADES INCLUYENTES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO

COTIZACIÓN

21 JULIO 2023

Con fundamento en los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. Nombre, clave de elector, rubrica y firma del Administrador".



**EPADEQ**  
Estudios y Estrategias  
para el Desarrollo  
y la Equidad

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

### PRESENTE

Me permito presentar cotización para realizar una serie de Conferencias participativas sobre masculinidades incluyentes para la erradicación de la violencia política en razón de género, a nombre de Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad, EPADEQ.

**Objetivo:** Llevar a cabo una serie de Conferencias vivenciales y participativas en las que mujeres y hombres reflexionen y se sensibilicen sobre el ejercicio de masculinidades incluyentes para erradicar la violencia política en razón de género.

**Modalidad:** Presencial

**Número de Conferencias:** 5, una en cada uno de los siguientes 5 estados de la República:

1. Puebla
2. Morelos
3. Veracruz
4. Guanajuato
5. Yucatán

**Meta:** 300 participantes en total, 150 mujeres y 150 hombres. 60 por cada Conferencia participativa, 30 mujeres y 30 hombres.

**Duración:** 4 horas cada Conferencia

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Lugar de la Conferencia participativa	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Puebla, Puebla	17 de agosto de 2023	17 de agosto de 2023
Cuernavaca, Morelos	19 de agosto de 2023	19 de agosto de 2023
Jalapa, Veracruz	20 de agosto de 2023	20 de agosto de 2023
Guanajuato, Guanajuato	22 de agosto de 2023	22 de agosto de 2023
Mérida, Yucatán	2 de septiembre de 2023	2 de septiembre de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. Nombre, clave de elector, rubrica y firma del Administrador".



**EPADEQ LISTA DE ENTREGABLES, LUGAR Y FECHA**

Estudios y Estrategias  
para el Desarrollo  
y la Equidad

LISTA DE ENTREGABLES	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA DE EVIDENCIAS	LUGAR DE LA ACTIVIDAD	
Programa		1 de agosto de 2023	Instalaciones del Partido de la Revolución Democrática	
Convocatoria		1 de agosto de 2023		
Currículum vitae panelistas		1 de agosto de 2023		
Carta descriptiva de las Conferencias		1 de agosto de 2023		
Constancia de participación	Las evidencias se entregarán en físico y archivo electrónico en las instalaciones del Partido de la Revolución Democrática, ubicado en Benjamín Franklin 84, Colonia Escandón, CP 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX	17 de agosto de 2023	Puebla, Puebla	
		19 de agosto de 2023	Cuernavaca, Morelos	
		20 de agosto de 2023	Jalapa, Veracruz	
		22 de agosto de 2023	Guanajuato, Guanajuato	
		2 de septiembre de 2023	Mérida, Yucatán	
Listas de asistencia				
Cuestionarios de entrada y de salida				
Presentaciones en versión electrónica				
Evidencias fotográficas				
Informe de Trabajo con recomendaciones		6 de septiembre de 2023	Instalaciones del Partido de la Revolución Democrática	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. Nombre, clave de elector, rubrica y firma del Administrador".



**EPADEQ**

Estudios y Estrategias  
para el Desarrollo  
y la Equidad

ACTIVIDADES PRODUCTOS ENTREGABLES Y COSTOS

CONCEPTO	LISTA DE ENTREGABLES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL CON IVA
Diseño, imagen, contenido y resultados	Diseño de: Carta Descriptiva, Convocatorias, Programas y d Presentaciones PPT. Diseño y aplicación de: lista de asistencia; cuestionarios de evaluación de entrada y salida; constancia de participación; evidencias fotográficas; Informe de trabajo con recomendaciones.	\$25,862.06	\$4,137.93	\$30,000.00
Contratación de ponentes	Traslado, viáticos, hospedaje y honorarios de 2 personas	\$120,689.66	\$19,310.34	\$140,000.00
Contratación de la sede del evento y servicio de cafetería	Contratación de 5 sedes para 5 conferencias, cada una con servicio de café contratado	\$129,310.24	\$20,689.65	\$150,000.00
Kit de apoyo	Libreta pasta dura con imagen del evento impresa, bolígrafo y dípticos para cada participante.	\$60,343.93	\$9,655.03	\$69,999.00
Ejecución de Conferencia	Impartición de cada Conferencia	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, libro, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. Nombre, clave de elector, rubrica y firma del Administrador".



**EPADEQ**  
Estudios y Estrategias  
para el Desarrollo  
y la Equidad

Respecto de la justificación de la entrega de este Kit de Apoyo, es importante señalar que, como parte de las técnicas de educación, el tomar notas o apuntes contribuye a incrementar el procesamiento interno y reforzamiento de conocimiento de las personas respecto de aquello que escuchan y reflexionan. La libreta y la pluma que forman parte del Kit de Apoyo es para que puedan tomar apuntes sobre conceptos, ideas y análisis de casos prácticos que se manejarán en las conferencias. Por lo que hace a los dípticos, estos permiten ampliar la difusión y promoción de estos temas entre la ciudadanía.

Además, llevarán un logo del PRD para posicionar la identidad partidaria y la preocupación por explorar temas poco explorados en la política, vinculándola a la promoción de las nuevas masculinidades y su relación con la vigencia de los derechos humanos y una cultura de no violencia política en razón de género.

#### MONTO Y FORMAS DE PAGO

El monto es por la cantidad de \$336,206.03 (Trescientos treinta y seis mil doscientos seis pesos 03/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$53,792.97 (Cincuenta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.); importe neto a pagar de \$389,999.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

PORCENTAJE	SUBTOTAL	FECHA
25%	\$ 97,499.75	28 DE JULIO DE 2023
45%	\$ 175,499.55	21 DE AGOSTO DE 2023
30%	\$116,999.70	6 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Esta cotización tiene vigencia por 90 días naturales.

En espera de que nuestra propuesta de servicios cumpla con la calidad esperada, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Representante Legal ÉPADEQ